



Resolución Directoral Regional

N° 517 -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura, 22 Mayo 2018

VISTO: El Expediente de Registro. N° 970, de fecha 13 de febrero del 2018, a través del cual el señor VIRGILIO CHUNGA BAYONA, identificado con DNI N° 02663376, Presidente del "GREMIO DE PESCADORES ARTESANALES DE LA CALETA DE PARACHIQUÉ", solicitando Permiso de Pesca para capturar o colectar el recurso hidrobiológico: Palabritas (*Donax Sp*) y Almeja de piojo (*Tivela hians*) con un volumen de extracción mensual de 0.05 TM/mes por cada especie y por cada extractor en forma artesanal en la zona de San Pedro y San Pablo, en el Distrito de Vice, Provincia de Sechura y Departamento de Piura y visto el Expediente de Registro N° 2450, de fecha 08 de mayo de 2018, mediante el cual levanta las observaciones comunicadas a través del Oficio N° 1145-2018-GRP-420020-400 del 13 de marzo de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 25977 Ley General de Pesca señala que son patrimonio de la Nación los recursos hidrobiológicos contenidos en aguas jurisdiccionales del Perú; en consecuencia corresponde al estado regular el manejo integral y el aprovechamiento racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de carácter nacional;

Que, los artículos 19° y 20° inciso a), del citado Decreto Ley, define a la extracción comercial de menor escala o artesanal, como la captura de recursos hidrobiológicos, mediante la pesca, la caza acuática o la recolección realizada con el empleo de embarcaciones menores o sin ellas, con predominio de trabajo manual;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 en su artículo 9° establece que es competencia constitucional de los Gobiernos Regionales, regular y otorgar autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad; así como promover y regular actividades y/o servicios en materia de pesquería, industria, agro industria, comercio, medio ambiente y otros conforme a ley;

Que, de la evaluación efectuada al referido expediente, según Informe N° 06-2018-GRP-420020-400-EACM, de fecha 19 de febrero de 2018, de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero e Informe N° 052-2018/AL-DIREPRO, de fecha 23 de febrero de 2018, Asesoría Legal; en la cual recomienda: Otorgar Permiso de Pesca para colectar en forma artesanal, los recursos Palabritas y Almeja de Piojo con un volumen de extracción mensual de 0.05 TM/mes por cada especie en forma artesanal en las zonas de San Pedro y San Pablo, en el Distrito de Vice-Sechura, por un periodo de (01) año renovable a los integrantes del Gremio de Pescadores Artesanales de la Caleta de Parachique:

1. TIMOTE EUSTAQUIO PANTA MORALES DNI N° 43064126
2. JULIO CESAR PAZO SANCHEZ DNI N° 43379449



Que, mediante Oficio N°1145-2018-GRP-420020-400 del 13 de marzo de 2018, se le comunica al señor VIRGILIO CHUNGA BAYONA, Presidente del "GREMIO DE PESCADORES ARTESANALES DE LA CALETA DE PARACHIQUÉ", la observación al expediente de solicitud de permiso de pesca para capturar o coleccionar recursos hidrobiológicos;

Que, mediante Expediente de Registro N° 2450, de fecha 08 de mayo de 2018, mediante el cual levanta la observación comunicada por la Dirección Regional de la Producción Piura a través del Oficio N°1145-2018-GRP-420020-400 del 13 de marzo de 2018;

De conformidad a lo establecido por el Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2018/GOBIERNO REGIONAL. PIURA – PR, de fecha 26 de enero del 2018.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar el Permiso de Pesca para coleccionar en forma artesanal, los recursos hidrobiológicos: Palabritas (Donax Sp) y Almeja de piojo (Tivela hians) con un volumen de extracción mensual de 0.05 TM/mes por cada especie y por cada extractor en forma artesanal en la zona de San Pedro y San Pablo, en el Distrito de Vice, Provincia de Sechura y Departamento de Piura, por un periodo de un (01) año renovable a los señores Integrantes del "GREMIO DE PESCADORES ARTESANALES DE LA CALETA DE PARACHIQUÉ":

1. TIMOTEO EUSTAQUIO PANTA MORALES DNI N° 43064126
2. JULIO CESAR PAZO SANCHEZ DNI N° 43379449



ARTICULO SEGUNDO.- La extracción de los recursos hidrobiológicos Palabritas (Donax Sp) y Almeja de piojo (Tivela hians) con un volumen de extracción mensual de 0.05 TM/mes por cada especie y por cada extractor en forma artesanal en la zona de San Pedro y San Pablo, en el Distrito de Vice, Provincia de Sechura y Departamento de Piura, está sujeto a lo dispuesto en las normas legales vigentes y a las que se emitan sobre regulación y Ordenamiento Pesquero.

ARTÍCULO TERCERO.- El Presidente del "GREMIO DE PESCADORES ARTESANALES DE LA CALETA DE PARACHIQUÉ", deberá alcanzar mensualmente a la Dirección Regional de la Producción – Piura, información sobre volúmenes extraídos.

ARTÍCULO CUARTO.- Déjense sin efecto los Permisos de Pesca que se hubieren otorgado con anterioridad a favor de los señores Integrantes de la Asociación señalado en el artículo 1° de la presente Resolución:

1. TIMOTEO EUSTAQUIO PANTA MORALES DNI N° 43064126
2. JULIO CESAR PAZO SANCHEZ DNI N° 43379449

ARTICULO QUINTO.- Transcribese la presente Resolución Directoral Regional a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, a la Secretaría General del Ministerio de la Producción, Dirección General de Supervisión y Fiscalización, al Gobierno Regional Piura y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



Ing. AGUSTIN CAMPOS CISNEROS
Director Regional de la Producción Piura